

ACORDADA N° 18
AÑO 1973

En Buenos Aires, a los *dos* días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Eduardo A. / Ortiz Basualdo y los Señores Jueces Doctores Don Roberto E. Chute, Don Luis Carlos Cabral y Doña Margarita Argúas,

Consideraron:-

Que en atención a hechos ocurridos recientemente, de los que ha resultado la sustracción de armas depositadas en tribunales en razón de procesos ante ellos tramitados, es conveniente adoptar arbitrios en procura de evitar la repetición de tales hechos. A esos efectos y teniendo presente las gestiones y consultas practicadas al respecto.-

Resolvieron:

1º) Disponer las siguientes normas:

a) Las armas que se encontraren en poder de los juzgados, como elementos de prueba, durante los procesos que se sustanciaren en ellos, deberán ser remitidas, para su custodia, al Comando de Arsenales de Ejército, cuando tuvieren su asiento en la Capital Federal, o a la unidad militar más próxima cuando lo tuvieren en el interior del país.

b) Las que transitoriamente se encontraren en los distintos juzgados, no podrán mantenerse en condiciones de uso inmediato, para lo cual se les desmontará alguna pieza fundamental, las que deberán mantenerse en caja de seguridad, por analogía a lo dispuesto en la resolución nº 15 del Ministerio de Defensa.-

c) Las armas que fueren decomisadas por sentencia de Juez competente, serán remitidas, para su custodia, al Comando de Arsenales de Ejército cuando se tratare de juzgados con asiento en la Capital Federal, o a la unidad militar más próxima cuando lo tuvieren en el interior del país.

d) Los tribunales adoptarán, además, las medidas pertinentes para la individualización de las ar-

-//-

mas que remitan para su custodia, dejando constancia de sus características, marca y numeración.-

Las disposiciones que anteceden no obstarán, obviamente, al requerimiento del envío de las armas al tribunal de la causa // cuando ello fuere necesario para alguna diligencia procesal.-

2º) Comunicar la presente acordada a los tribunales de la Justicia Nacional por intermedio de las respectivas Cámaras / de Apelaciones.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

E. J. Martínez

Roberto E. Chute

acompañar

Martín

~~_____~~
(Secr.)